



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (Cdno. Principal)
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S
DEMANDADO: JULIO MORA GUERRERO Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00196-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda ejecutiva promovida por Microactivos S.A.S., actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor Julio Mora Guerrero y María del Pilar Espitia Sierra, para el cobro de las sumas contenidas en el pagaré número MA-039368.

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda se constata que procedente librar mandamiento de pago, tendiendo a que el título base de recaudo ejecutivo pagaré número MA-039368, contiene una obligación clara expresa y exigible, al tenor de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y que la demanda reúne los requisitos formales de que tratan los arts. 82 y ss. ibidem, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, se admitirá y se tramitará por el procedimiento **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA**, como quiera la obligación solicitada se estima en suma que no supera los 40 S.M.M.L.V.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. LÍBRESE mandamiento de pago en contra de Julio Mora Guerrero, identificado con C.C. 4.147.271 y María del Pilar Espitia Sierra identificada con C.C. 1.002.340.240 a favor de Microactivos S.A.S, por:

1. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.507.255,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 1 del quince (15) de diciembre de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido, discriminado de la siguiente manera:

- Por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 699.849,00)**.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Por los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del dieciséis (16) de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- Por concepto de intereses de plazo la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ \$ 1.536.674,00) desde la fecha 16/11/2022 hasta 15/12/2022.
- Por concepto de MiPyme la suma de \$ 138.732,00 PESOS M/CTE.

2. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.507.255,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 2 del quince (15) de marzo de 2023, correspondiente al valor capital e interés vencido, discriminado de la siguiente manera:

- Por concepto de capital la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 934.409,00).
- Por los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del dieciséis (16) de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Por concepto de intereses de plazo la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$ \$ 1.434.114,00) desde la fecha 16/02/2023 hasta 15/03/2023.
- Por concepto de MiPyme la suma de \$ 138.732,00 PESOS M/CTE.

3. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.507.255,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 3 del quince (15) de junio de 2023, correspondiente al valor capital e interés vencido, discriminado de la siguiente manera:

- Por concepto de capital la suma de UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 1.049.614,00).
- Por los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del dieciséis (16) de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Por concepto de intereses de plazo la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ \$ 1.318.909,00) desde la fecha 16/05/2023 hasta 15/06/2023.
- Por concepto de MiPyme la suma de \$ 138.732,00 PESOS M/CTE.

4. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.507.255,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 4 del quince (15) de septiembre de 2023, correspondiente al valor capital e interés vencido de la siguiente manera:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Por concepto de capital la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 1.179.023,00).
- Por los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del dieciséis (16) de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Por concepto de intereses de plazo la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO PESOS M/CTE (\$ \$ 1.189.501,00) desde la fecha 16/08/2023 hasta 15/09/2023.
- Por concepto de MiPyme la suma de \$ 138.732,00 PESOS M/CTE.

5. Por concepto de capital acelerado a partir de la cuota 05 fechada de 15 de diciembre del 2023 y hasta la cuota 09 fechada de 15 de diciembre de 2024 cuyo valor es por la suma de **\$8.468.826.00 PESOS M/CTE.**

5.1 Por los intereses moratorios autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido y que se causen desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

El pago de las anteriores sumas de dinero, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación.

Sobre las costas procesales, el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal respectiva.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente de la presente providencia a Julio Mora Guerrero y a María del Pilar Espitia Sierra, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo cual, el demandante deberá gestionar el trámite previsto en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. En caso de no lograrse la notificación personal de los demandados en los anteriores términos, la parte actora deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 292 del C.G.P., sin necesidad de auto que lo ordene, norma que deberá ser interpretada en consonancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 de la misma codificación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022, y de las manifestaciones hechas en la demanda acerca de los buzones electrónicos de quienes integran la pasiva, para efectos de la conformación del contradictorio.

TERCERO. El término para que la demandada conteste la demanda, es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al acto de notificación, conforme lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Getsy Amar Gil Rivas (No. 195.115), en los términos del poder general conferido por el representante legal de Microactivos S.A.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 038, de hoy trece (13) de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3a5fc7d2c98a4e5c35279274b1400057469c5a54ce438641356ebbb3ce2318**

Documento generado en 12/10/2023 11:09:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>